



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 28-DP-2013
(Actuación 271/10)**

VISTO:

La presente Actuación.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo del Sr. Eduardo Darío Tauro DNI 16.824.250 se refiere al servicio de transporte de pasajeros que presta servicios en la vecina localidad de Dina Huapi y también en el ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Empresa CODAO), solicitando la intervención y actuación de la Defensoría del Pueblo, específicamente respecto de la necesidad de modificación y ampliación de recorridos, en atención al crecimiento poblacional que tuvo en los últimos años la mencionada localidad.

Que esta Defensoría del Pueblo se avocó mediante la Resolución 20-DP-2011.

Que se efectuaron investigaciones respecto de la normativa que regula el servicio de transporte de pasajeros en Dina Huapi y en función de ello se ofreció a la intendencia de dicho municipio, realizar encuentro en el que se plasmaran las necesidades y alternativas a desarrollar.

Que a la fecha no se ha podido concretar este encuentro.

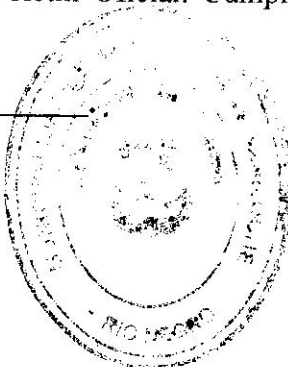
Que teniendo en consideración la jurisdicción que afectaría el tema del transporte en Dina Huapi, y el convenio realizado con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, se derivan las presentes actuaciones a la misma, para poder coordinar acciones en conjunto.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) Dar por finalizada la investigación en la actuación de referencia, continuando de modo genérico con el abordaje de la problemática planteada en relación al servicio de transporte de pasajeros de la localidad de Dina Huapi, de modo conjunto con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro.
- 2º) Comuníquese la presente Resolución a la interesada y a las áreas correspondientes.
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 4º) Tómesese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche,



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche